

tercio y no habiendo otro negocio pendiente se quitó el, se levantó  
la sesión de que Certifico —

Juan López

Fernando Casco Paula

Sesión ord.<sup>a</sup> de 2.<sup>a</sup> de agosto de 1846

Presidido para calificar la sesión ord.<sup>a</sup> de hoy leyó el Ayuntamiento este Concejo Municipal de esta Villa que al margen se expresan, se dio principio leyendo y aprobando el acta de la anterior. En seguida se dio cuenta de los Boletines y cédulas de Gov. leyendo las ordenes y circulares que contienen que se mandaron guardar y cumplir archivándose en el legajo correspondiente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político certificando la leyación que se le remitió sobre el no por cuenta que se advierte por el fondo Propio, y aunque en la esencia combiene, resulta la equivocación en poner como caudal en el año de 1844, cuatrocientos noventa y siete pesos y cinco reales de la Aduana. Como quiera que aunque en efecto se recibió el remate de aquel sueldo en dicha cantidad, fue cobrado por la Diputación Gov. en virtud de la Real orden que mandaba llevar a efecto la ley de los Cortes del mes de diciembre de 1842, no tuvo efecto el remate y por consiguiente no ingresó la referida cantidad, cuya equivocación y suma era pequeña que no advierte, se acordó elevarla a conocimiento del Sr. Jefe Político para que se devuelva el cargo a lo preciso y verdadero.

Se dio cuenta de la circular de la Real Orden de Contribuciones de 1846 manifestando haber tocado a esta Villa en el reparto Provincial el siguiente remate, la suma de 44,625 rs., se procedió inmediatamente a un reparto individual según la regla que en ella se prescriben, a cuyo efecto se acordó citar para el día de mañana a la Junta personal para que el